

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato 2021-2024  
Síndicos y Regidores

Salamanca, Guanajuato, 24 de julio de 2023  
Oficio: SYR-GJAC-665/2023

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
PRESENTE



*[Handwritten signature]*  
12:214

La que suscribe **síndico Alma Angélica Berrones Aguayo**, en mi carácter de presidenta de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Gobierno y de Contraloría y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81; 82-1; 83, fracciones I y VIII; 83-2 y 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 44; 45; 51; 53; 54; 55 y 56, fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas antes señaladas, **el dictamen de la iniciativa enviada por el Congreso del Estado, para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Lo anterior, con el objeto de que se enliste en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO”

*[Handwritten signature]*  
Alma Angélica Berrones Aguayo

SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO  
Presidenta de las Comisiones Unidas de  
Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Gobierno y de  
Contraloría y Combate a la Corrupción





Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Gobierno y de Contraloría y Combate a la Corrupción**, con fundamento en los artículos 81; 82-1; 83, fracciones I y VIII; 83-2 y 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 44; 45; 51; 53; 54; 55 y 56, fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante el oficio número SHA/1117/2023, de fecha 6 de julio de 2023, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas, para su estudio y dictaminación correspondiente, el oficio circular número 284, mediante el cual el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta y la diputada Susana Bermúdez Cano, presidente y secretaria, respectivamente, de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remiten la **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, suscrita por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. En fecha 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas de referencia, con la finalidad de analizar y dictaminar el contenido de la referida iniciativa de Ley.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 56, fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., estas Comisiones Unidas, son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación señalado en el antecedente I.

II. La **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato** contempla los temas siguientes:

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual se **envía opinión** al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

**Generalidades.**

1. **Fiscalización preventiva:** se estima que la prevención es la mejor manera de combatir irregularidades en la gestión pública cometidas con o sin intención, por tanto, la iniciativa prevé las siguientes instituciones: a) Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública; b) Plan Anual de Capacitación; c) convenios de coordinación y colaboración con los sujetos fiscalizables; d) evaluación entre pares; y d) la confronta.
2. **Fiscalización transparente:** se incorporan los mecanismos siguientes: a) presupuesto abierto; b) versiones ciudadanas de los informes de resultados; c) ampliación del contenido del informe de resultados, donde se impone el deber jurídico a la Auditoría Superior de ampliar el contenido de los informes de resultados incorporando los riesgos asociados a la auditoría, valoraciones respecto al estado de control interno del sujeto fiscalizado y mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
3. **Fiscalización participativa:** se incorporan, al menos los mecanismos de algunas de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, derivadas de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, tales como: a) información y retroalimentación derivados de la función de fiscalización; y b) denuncia, facilitando los requisitos de procedencia.

**Prevención.**

La función de fiscalización debe ser preventiva y el fiscalizador funge como una especie de asesor. En este sentido, con el nuevo paradigma preventivo propuesto en la iniciativa se generará beneficio económico, en el mediano y largo plazos, toda vez que resulta más barato para el Estado invertir en capacitación y asesoría, que poner en marcha la maquinaria jurisdiccional para el correspondiente seguimiento a la fiscalización.

**Acompañamiento.**

Se prevé la posibilidad de que la Auditoría Superior realice acciones de acompañamiento a los sujetos de fiscalización, a efecto de compartir sus conocimientos y con el propósito de disminuir posibles conductas irregulares en la gestión pública realizadas, en ocasiones, por ignorancia o inadecuada interpretación de la norma jurídica y no por dolo o mala fe del servidor público.

Para ello, se prevé la creación del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública, documento que señalará, de manera ordenada, sistemática y programática, el acompañamiento correspondiente; deberá emitirse en el mes de febrero, luego de que los sujetos fiscalizables, atendiendo la convocatoria del ente auditor, registren sus respectivas solicitudes.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual se envía opinión al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.*

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

---

### Capacitación.

Se pretende sentar las bases normativas para contribuir a la formación, desarrollo y consolidación de competencias y habilidades de las personas servidoras públicas, para el mejor cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones, ya sea de manera directa o en colaboración con instancias académicas.

La Auditoría Superior, a partir de un diagnóstico de necesidades, generará un Plan Anual de Capacitación, el cual se orientará a mitigar factores causales que impidan el adecuado funcionamiento de la actividad pública; considerará, en el proceso metodológico de su creación, una matriz de criterios a ponderar, como la relevancia de la temática, riesgos, entorno de interés y perfiles de puestos.

### Confronta

Se incorpora la figura de la confronta, la cual tiene como propósito, señalarle al sujeto de fiscalización y a los agentes del mismo, los hallazgos de auditoría detectados por la Auditoría Superior, previo a la emisión del pliego de observaciones y recomendaciones, a efecto en su caso, de dar oportunidad para aclarar el referido hallazgo, o bien, restituir al erario el daño detectado. En todo caso, y en observancia a uno de los principios de la fiscalización, la diligencia de confronta, en tanto acción de fiscalización, deberá estar debidamente documentada.

### Transparencia.

La presente iniciativa establece la obligación a la Auditoría Superior de implementar dos mecanismos de transparencia: a) el presupuesto abierto, mediante el cual se divulgarán de manera permanente los datos estadísticos y analíticos relativos al ejercicio de los recursos que dispone la Auditoría Superior para el desarrollo de sus actividades, así como los resultados obtenidos; y b) la emisión de versiones ciudadanas y ejecutivas de los informes de resultados aprobados por el Congreso del Estado, es decir, documentos con lenguaje asequible a la mayoría de la población, despojándose del tecnicismo inherente a la función de fiscalización.

### Participación ciudadana.

De manera enunciativa y no limitativa, la iniciativa contempla diversos mecanismos participativos que la Auditoría Superior ha de implementar en el desarrollo de sus funciones.

Se flexibiliza el mecanismo tradicional de participación, la denuncia, garantizando el anonimato de la misma, salvo manifestación expresa del denunciante, señalando claramente el término para su resolución y estableciendo la obligación de la Auditoría Superior de dar cuenta al Congreso del Estado de la misma.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se envía opinión* al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

**Proceso de fiscalización.**

El proceso de fiscalización es un conjunto de fases, etapas y actuaciones realizadas de manera ordenada y sistematizada que derivan en un informe de resultados. Luego, mediante este proceso, se ejerce la función de fiscalización como el acto de revisar, auditar, evaluar o verificar las cuentas públicas, el ejercicio y destino de los recursos públicos, la gestión financiera de los sujetos de fiscalización y la observancia de su normativa aplicable, así como el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas estatales y municipales, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

En este sentido, se amplía el derecho de audiencia del sujeto fiscalizado, así como de sus agentes u operadores y se respeta el término para dar respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, de quince días.

**Colaboración y coordinación.**

Procura la colaboración y la coordinación institucionales no solamente por convencimiento, sino en cumplimiento a la disposición constitucional; se prevé la suscripción de acuerdos en materia de control interno. Además, se abre la posibilidad de generar instrumentos que permitan ejecutar auditorías coordinadas entre la Auditoría Superior y los órganos internos de control, garantizando el intercambio de información y otorgando las facilidades necesarias.

**Evaluación entre pares.**

Con el ánimo de promover la mejora continua, optimizar herramientas de trabajo y perfeccionar la función de fiscalización, la Auditoría Superior procurará la celebración de convenios de colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior cuyo objeto sea la evaluación entre pares.

En ese orden de ideas, una revisión entre pares es una evaluación -no una auditoría- y un asesoramiento proporcionado voluntariamente por pares u homólogos, previo pacto en torno a los términos de referencia, cobertura y enfoque a aplicarse en la revisión. El hecho de que una revisión entre pares se lleve a cabo por personas profesionales, externas e independientes, proporciona al proceso un nivel adicional que resulta esencial de garantía de calidad y de credibilidad.

**Vínculo de la Auditoría Superior con el Congreso del Estado.**

Se establece la obligación del Auditor Superior a comparecer ante la Comisión de Hacienda y Fiscalización, en los casos en los que los informes de resultados requieran de una explicación y aclaración.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se envía opinión* al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

III. Debido a lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio, que obra en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte del presente dictamen, para efecto de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de las Comisiones Unidas, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión** al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, suscrita por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones, mismas que se señalan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte del presente Acuerdo.

Salamanca, Guanajuato, 24 de julio de 2023

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE GOBIERNO Y DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

*Alma Berrones A'*  
**SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO**  
Presidenta de las Comisiones Unidas



**REGIDOR DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ**  
Secretario de las Comisiones Unidas

**SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**  
Vocal

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se envía opinión** al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**.


Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

---

  
REGIDORA DULCE DANEIRA GONZÁLEZ VEGA  
Vocal

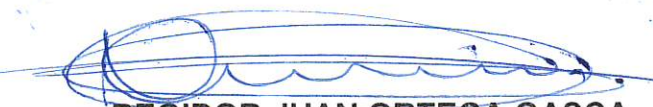
  
REGIDORA CORAL VALENCIA BUSTOS  
Vocal



  
REGIDORA MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ  
Vocal

  
REGIDORA TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN  
Vocal

  
REGIDOR IVÁN ALEJANDRO GORDILLO BECERRA  
Vocal

  
REGIDOR JUAN ORTEGA GASCA  
Vocal

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se envía opinión* al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.



Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

---



REGIDOR IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBÉJAR  
Vocal

A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the regidor mentioned in the text.

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ  
Vocal

A handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the regidora mentioned in the text.

A vertical handwritten signature in blue ink, possibly belonging to another official.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se envía opinión* al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.

A small handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right corner of the page.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

ANEXO ÚNICO

OBSERVACIONES A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato reconoce la importancia de la presente iniciativa por establecer diversos mecanismos y herramientas que permitan actualizar la labor constante de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en el quehacer fiscalizador.

Sin embargo, es necesario realizar algunas precisiones, comentarios y sugerencias en la iniciativa de referencia, siendo los siguientes:

1. Por lo que se refiere al **artículo 1** de la iniciativa, en relación con el objeto de la ley, en la parte final se adiciona el enunciado **"con perspectiva preventiva, transparente y participativa, enfocada al desarrollo sostenible"**. Sin embargo, dicho contenido no es adecuado incorporarlo como objeto, se sugiere incorporar dicho enunciado como una finalidad de las acciones que lleva a cabo la Auditoría Superior en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa de la materia.
2. En la adición del **artículo 8 Bis** de la iniciativa, es preciso **contemplar la etapa de planeación** por parte del área correspondiente de la Auditoría Superior, ya que la etapa de ejecución debe estar precedida por una etapa de planeación, donde se plasmen con claridad los fines que se persiguen como resultado de la auditoría concomitante; y valorar si esta observaciones se contempla la iniciativa de reforma a la Ley de referencia o en su Reglamento respectivo.
3. Con relación al **artículo 14** de la iniciativa y que tiene relación directa con el **artículo 100** de la iniciativa, relativos a la **coordinación de las acciones de fiscalización que tendrá la Auditoría Superior y los Órganos Internos de Control**, es muy importante establecer el **¿cómo será esa coordinación?** Ya que solamente el iniciante establece en la propuesta **¿qué realizarán ambos entes?** Dejando una laguna de los actos concretos a realizar tanto por la Auditoría Superior como de los Órganos Internos de Control. Se sugiere precisar con mayor claridad y detalle las atribuciones y limitantes que tendrán estos últimos en los procedimientos de fiscalización, con el fin de evitar conflictos de interpretación en la norma.
4. En referencia con el **artículo 14 Bis** de la iniciativa, se sugiere proponer en la iniciativa correspondiente, trasladar su contenido al Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ya que los aspectos de designación de personal de la Auditoría Superior para la ejecución de actos de fiscalización están regulados en la sección tercera denominada "Proceso de Fiscalización" del Reglamento antes mencionado.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se envía opinión** al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la **iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**.

Honorable Ayuntamiento  
Salamanca, Guanajuato.  
2021-2024  
Síndicos y Regidores

---

5. Asimismo, en relación con los aspectos con conllevan ajustes a los procedimientos de acciones o actos de fiscalización, se sugiere contemplarlos en la sección tercera denominada "Proceso de Fiscalización" del Reglamento antes mencionado.
6. Es necesario que las reformas de la presente iniciativa a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato **se analicen y se valoren para ser impactadas o ajustadas** en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que no exista contradicción. Lo anterior, ya que existe duplicidad de acciones tanto en la iniciativa de la Ley de referencia como en el Reglamento de la Ley antes mencionado.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se envía opinión* al Congreso del Estado de Guanajuato, relativa a la *iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.

